



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, diciembre siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL Nit. 8902030889 contra UVEIMAR VARGAS ADAMES C.C. 7722808. Radicación 41001-41-89-004-2022-00254-00.

Conforme a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por las partes, se dará viabilidad al artículo 461 del Código General del Proceso, por lo tanto, se

R E S U E L V E

1º.- TERMINAR el proceso de BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL contra UVEIMAR VARGAS ADAMES, por pago total de la obligación.

2º.-LEVANTAR las medidas cautelares; en caso de existir remanente, dejarlo a disposición de la autoridad respectiva.

3º.- DISPONER la cancelación y pago de títulos judiciales obrantes en el proceso y los que eventualmente se lleguen a reportar a la parte demandada UVEIMAR VARGAS ADAMES. Ofíciuese.

439050001132371 de fecha 01/12/2023 por valor de \$ 441.684,00

4º.- ARCHIVAR el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B